



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE COOMEVA E.P.S.
S.A. EN LIQUIDACIÓN Y EN CONTRA DE LA PARTE EJECUTADA
METALMECANICA HERNYCAR ASOCIADOS LTDA. EN LIQUIDACIÓN
NIT.800.073.669-1**

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN SENTENCIA DE 4 DE DICIEMBRE DE 2023 (Numeral 14, folio 3)	\$580.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$580.000

TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CTE. (\$580.000)

Barrancabermeja, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**KAREM PIÑA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Ínstese a las partes a presentar la liquidación del crédito.

Notifíquese y cúmplase,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No.113 de 12 de diciembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4b8bf3734b459e8f278eb76a2879903ec80e3d1462fdd3d04f731c1c8b2d23**

Documento generado en 11/12/2023 06:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>